

MEMORANDO
No. SJD-IHSS-075-2024.

GERENCIA DEL REGIMEN DE SEGURO
DE ATENCION DE LA SALUD
15 FEB 2024
HONDURAS
RECIBIDO POR: *Calbo*

Para: Dr. Carlos Aguilar
Director Ejecutivo del IHSS.

De: Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos
Secretario de Junta Directiva del IHSS.

Asunto: Certificación del Previo No. SOJD-IHSS-103-2024-V.

Fecha: 15 de febrero del año 2024.

Por este medio, se remite la Certificación del Previo No. SOJD-IHSS-103-2024-V referente a las enmiendas del pliego de condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-019-2023 para la contratación de los servicios subrogados de salud en nivel I, II y III en las regionales de Tela, Santa Rosa de Copan, Progreso, Roatán, La Ceiba, Olanchito, Puerto Cortés, Siguatepeque, Comayagua, San Lorenzo, Danlí y Choluteca para la atención médica de los Derechohabientes del IHSS. Lo anterior, es con el objeto que se realicen los trámites que correspondan.

Atentamente.

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
RECIBIDO
Fecha: 15-2-24
Para: IHSS
[Signature]

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION EJECUTIVA
RECIBIDO
15 FEB 2024
Fecha: 7.26 PM
Nombre: Paola Aleman

- C.C: Gerencia Administrativa y Financiera.
- C.C: Dirección Médica Nacional.
- C.C: Sub-Gerencia de Suministros, Materiales y Compras.
- C.C: Unidad de Auditoría Interna.
- C.C: Archivo.

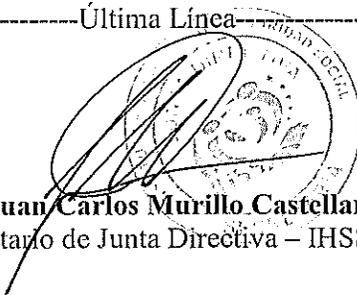
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS, MATERIALES Y COMPRAS
DOCUMENTACION RECIBIDA
FECHA: 14-02-2024
HORA: 2:00 PM
NOMBRE: Dey A

GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RECIBIDO
15 FEB 2024
[Signature]
9:10
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA:** Que, en el Libro de Actas, Tomo XL, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-103-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha catorce (14) de febrero del dos mil veintitrés (2024), donde se conoció el Punto de Agenda V. **“DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE ENMIENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN-019-2023 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD EN NIVEL I, II Y III EN LAS REGIONALES DE TELA, SANTA ROSA DE COPAN, PROGRESO, ROATÁN, LA CEIBA, OLANCHITO, PUERTO CORTÉS, SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA, SAN LORENZO, DANLÍ Y CHOLUTECA PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LOS DERECHOHABIENTES DEL IHSS”**, en el cual, la Junta Directiva del IHSS, emitió **PREVIO** No. **SOJD-IHSS-103-2024-V**, que literalmente **DICE:** **“PRIMERO:** *Previo a resolver respecto a las enmiendas propuestas al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-019-2023, se instruye a la Dirección Ejecutiva del IHSS, realizar una revisión de las enmiendas solicitadas por las unidades técnicas, y remitirlas desde la Dirección Ejecutiva a la Secretaría de Junta a más tardar el martes veinte (20) de febrero del 2024. Lo anterior a fin de que sea nuevamente presentado ante la Junta Directiva para resolver lo procedente en la sesión que se estará celebrando en fecha veintidós (22) de febrero del 2024. SEGUNDO:* *La presente instrucción es de efecto inmediato”.* **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

-----Última Línea-----



Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos
Secretario de Junta Directiva – IHSS.

MEMORANDO
No. SJD-IHSS-074-2024.



Para: Dr. Carlos Aguilar
Director Ejecutivo del IHSS.

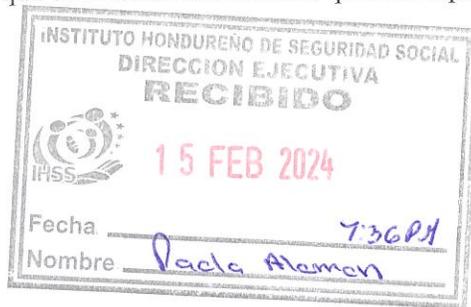
De: Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos
Secretario de Junta Directiva del IHSS.

Asunto: Certificación de la Resolución No. SOJD-IHSS-103-2024-VI.

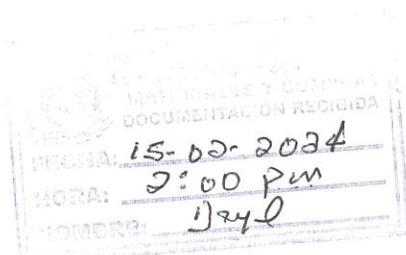
Fecha: 15 de febrero del año 2024.

Por este medio, se remite la Certificación de la Resolución No. SOJD-IHSS-103-2024-VI, sobre el Plan Anual de Compras y Contrataciones del año 2024, con la salvedad que al realizarse actualizaciones en el PACC 2024 sean informadas a la Junta Directiva. Lo anterior, es con el objeto que se realicen los trámites que correspondan.

Atentamente.



- C.C: Sub-Dirección Ejecutiva.
- C.C: Gerencia Administrativa y Financiera.
- C.C: Dirección Médica Nacional.
- C.C: Sub-Gerencia de Suministros, Materiales y Compras.
- C.C: Unidad de Auditoría Interna.
- C.C: Archivo.



CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.

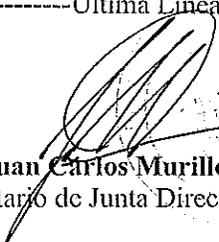
El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA**: Que, en el Libro de Actas, Tomo XL, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-103-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda **VI. "DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE EL PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL AÑO 2024"**, al tener conocimiento del mismo, la Junta Directiva del IHSS, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** emitió **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-103-2024-VI**, que literalmente **DICE**: "Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), **VISTO**: Para dictar Resolución respecto al Plan Anual de Compras y Contrataciones del año 2024. **CONSIDERANDO (01)**: Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02)**: Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla..."; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que "el derecho a la vida es inviolable", por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: "Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...". **CONSIDERANDO (03)**: Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que "La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo". **CONSIDERANDO (04)**: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (05)**: Que la



eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con las estipulaciones de los artículos 163 y 164 de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. **CONSIDERANDO (06):** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 numerales 2, 3 y 7, de la Ley del Seguro Social, es atribución de la Junta Directiva del IHSS: “Decidir la planificación estratégica, administrativa y financiera, formular y modificar su organización administrativa, regular su funcionamiento y velar por su perfeccionamiento”, “Autorizar los contratos del Instituto de acuerdo con las leyes vigentes del país”, asimismo: “Ejercer todas las demás funciones de su competencia”. **CONSIDERANDO (07):** Que mediante Memorando No. 452-GAYF-2024, de fecha quince (15) de enero del 2024, suscrito por la Gerencia Administrativa y Financiera, se remitió solicitud de aprobación del Plan Anual de Compras y Contrataciones del IHSS para el año 2024, mismo que fue conocido por la Junta Directiva del IHSS, en la sesión ordinaria No. SOJD-IHSS-100-2024, de fecha veinticuatro (24) de enero del 2024, emitiéndose previo en los siguientes términos: “Previo a resolver respecto al Plan Anual de Compras y Contrataciones (2024), se instruye a la Dirección Ejecutiva del IHSS, realizar una revisión del PACC 2024 a fin de que se ajuste a las necesidades y prioridades institucionales. Lo anterior a fin de que sea nuevamente presentado ante la Junta Directiva para resolver lo procedente”. **CONSIDERANDO (08):** Que mediante Memorando No. 571-DE-IHSS/2024 de fecha siete (07) de febrero del 2024, la Dirección Ejecutiva solicitó a la Junta Directiva del IHSS, aprobar el Plan Anual de Compras y Contrataciones 2024, remitido en Memorando No. 452-GAYF-2024, de fecha quince (15) de enero del 2024, suscrito por la Gerencia Administrativa y Financiera, al cual no se le realizaron cambios por parte de la Dirección Ejecutiva, haciendo la salvedad “que en caso de existir alguna necesidad urgente y que no esté detallada en dicho plan, se procederá a la incorporación conforme al procedimiento establecido por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE)”. **CONSIDERANDO (09):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la

Ley de Procedimiento Administrativo. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 2), 3) y 7) de la Ley del Seguro Social. RESUELVE:
PRIMERO: *Aprobar el Plan Anual de Compras y Contrataciones del IHSS para el año 2024, procediendo conforme a la normativa vigente a su publicación. SEGUNDO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva, que a su vez ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. TERCERO: La presente resolución es de efecto inmediato".* **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.**
Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

-----Última Línea-----



Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos
Secretario de Junta Directiva IHSS.

GERENCIA DEL RÉGIMEN DE SEGURO DE ATENCIÓN DE LA SALUD
GRSAS
20 FEB 2024
HONDURAS
13034
RECIBIDO POR: *Alba*

MEMORANDO
No. SJD-IHSS-084-2024.

Para: Dr. Carlos Aguilar
Director Ejecutivo del IHSS.

De: Abog. Juan Carlos Murillo
Secretario de Junta Directiva del IHSS.

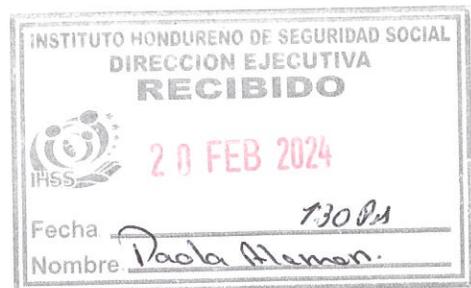


Asunto: Certificación del Previo N° SOJD-IHSS-103-2024-VII.

Fecha: 20 de febrero del año 2024.

Recibo un saludo cordial. Por este medio, se remite la Certificación del Previo N° SOJD-IHSS-103-2024-VII, sobre al Contrato de Comodato Sistema de Inyectores de medio de contraste para Radiodiagnóstico. Lo anterior, es con el objeto que se realicen los trámites que correspondan.

Atentamente,



C.C: Gerencia Administrativa y Financiera.

C.C: Dirección Médica Nacional.

C.C: SILOS.

C.C: Unidad de Auditoría Interna.

C.C: Archivo.



CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA:** Que, en el Libro de Actas, Tomo XL, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-103-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha catorce (14) de febrero del dos mil veintitrés (2024), donde se conocó el Punto de Agenda **VII**. Discusión, Análisis y Resolución respecto al Contrato de Comodato Sistema de Inyectores de medio de contraste para Radiodiagnóstico, a suscribir entre el IHSS y Bayer, en el cual, la Junta Directiva del IHSS, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, emitió **PREVIO No. SOJD-IHSS-103-2024-VII**, que literalmente **DICE:** “**PRIMERO:** *Previo a resolver respecto al Contrato de Comodato Sistema de Inyectores de medio de contraste para Radiodiagnóstico, a suscribir entre el IHSS y Bayer, se instruye a la Dirección Ejecutiva que a través de las unidades correspondientes, se realicen las modificaciones siguientes:*

- 1. En el Memorando 00819-DMN-2024, en el segundo párrafo, en la parte que dice: “respetuosamente se solicita de sus buenos oficios a fin de ejecutar el trámite interno...”, cambiar la redacción en los siguientes términos: a fin de solicitar la autorización de la Junta Directiva para que el Director Ejecutivo pueda suscribir el convenio.*
- 2. En el Memorando No. 097-UAL-2024, en el primer párrafo de la página 3, en la parte que refiere: “En consecuencia la Dirección Médica Nacional dictamina favorable...”, debe determinar en qué sentido, ya que la Dirección Médica Nacional únicamente puede pronunciarse en cuanto a lo técnico. En el Marco Legal, al hacer referencia al Poder Ejecutivo, debe escribirse la primera letra de cada palabra en mayúscula. Luego, en el último párrafo, donde se describe la figura del contrato de comodato, se deben citar los artículos del código civil que correspondan. En la página 4, en su primer párrafo, hacer referencia sobre quién pagará los medios de contraste. En la página 5, en el acápite **SEXTO de las Conclusiones**, en el que se cita el Memorando No. 10212-DMN-2023, aclarar respecto a qué la Dirección Médica Nacional emitió Dictamen favorable, esto en razón de que la Dirección Médica Nacional únicamente está facultada para dictaminar aspectos técnicos. En la página 5 de los **Fundamentos de Derecho**, verificar los artículos consignados del Código Civil para corroborar que aplican al caso de mérito, asimismo, incluir los artículos referentes al comodato. En la **Recomendación del acápite PRIMERO de la página 5**, indicar por qué razón es procedente, y modificar la redacción en cuanto a establecer que es procedente que la Junta Directiva autorice al Director Ejecutivo la suscripción del Contrato de Comodato, señalando los motivos por los cuales es procedente.*

3. *En el Memorando 10212-DMN-2023, de fecha 10 de noviembre del 2023, en el primer párrafo de la página 1 se expresa que: "...se recibió la propuesta final del borrador del contrato a suscribir, documento emitido directamente por la empresa y que remiten para nuestra adhesión...", cambiar esta redacción en razón de que no es un contrato de adhesión. En la página 3 párrafo tercero, donde se establece: "...esta Dirección Médica Nacional dictamina favorable la propuesta del Contrato de Comodato de la empresa Bayer...", debe cambiarse la redacción ya que la Dirección Médica Nacional solo debe pronunciarse sobre la parte técnica, no sobre el contrato, si la propuesta del Contrato está bien o no, eso le corresponde dictaminarlo a la Unidad de Asesoría Legal. Es decir; la Dirección Médica Nacional solo debe referirse a si la suscripción de este contrato de comodato servirá para cubrir necesidades del IHSS.*
4. *En el borrador del Contrato de Comodato, en la primera página donde aparece el cuadro de quienes lo suscribirán, el lado derecho no está lleno. En la cláusula 1.2 donde se refiere al Comodatario, describir y definir al IHSS. En la cláusula 2.2, luego de donde dice: "...como el formato que se adjunta como anexo 2 de este documento", se debe agregar: "el cual forma parte íntegra del presente Contrato". En la cláusula cuarta donde se menciona que "los equipos serán entregados en la oportunidad indicada...", cambiar la redacción a: "en el lugar indicado..."; en esta misma cláusula, donde se menciona que "mediante el presente contrato se autoriza a los funcionarios...", modificarla ya que el contrato no autoriza, sino que será cada institución que autorizará a los funcionarios.*
5. *En todas las partes del contrato donde se haga referencia al Comodatario o al Operario/Hospital, se debe colocar al IHSS.*
6. *En la cláusula octava del Valor Comercial, no se establecen valores, por lo que no se sabe cuánto sería el pago; de igual manera, en la parte que dice: "...pago que deberá efectuarse a solo requerimiento de Bayer...", modificar esta redacción a fin de asegurar el Principio de Contradicción del IHSS.*
7. *En la cláusula novena, sobre la Responsabilidad, donde se hace referencia a que: "...por cualquier otro problema derivado de un mal manejo de los equipos...", se debe definir qué será considerado como mal manejo.*
8. *En la cláusula 10.2 no se indica quién determinará la responsabilidad de cada parte. Asimismo, donde establece que: "...los daños que se presenten en los equipos por causa imputable al Comodatario..."; en este apartado se debe agregar: "por cause imputable al comodatario por el uso negligente...", debiendo definir que será catalogado como uso negligente.*
9. *En la cláusula décima primera, sobre las obligaciones de Bayer, incorporar la obligación del mantenimiento preventivo y correctivo.*



10. En la cláusula décima tercera, sobre la terminación anticipada, definir si serán treinta (30) días de anticipación para notificar la terminación anticipada del contrato o si será de inmediato, pero esta temporalidad deberá aplicar para ambos.
11. En la cláusula décima quinta, al final del párrafo primero, agregar el texto: "siempre y cuando sean separables las cláusulas".
12. En la cláusula décima séptima, en el segundo párrafo, definir los tribunales de qué ciudad o definir el juzgado.
13. En la página seis (06) del borrador del contrato, donde se establece la definición de algunos términos, estos deben enumerarse. De igual manera, debe colocarse el nombre y cargo de quien lo suscribirá por parte de Bayer, y designar al IHSS en el espacio del Comodatario y el nombre y cargo de quien suscribirá por parte del IHSS.
14. En el Anexo 1, completar las columnas correspondientes al Valor Comercial y al Número de Activo Bayer, asimismo los espacios donde deben ir los datos de quienes suscribirán el contrato, esto último también debe completarse en el Anexo 2.

SEGUNDO: La presente instrucción es de efecto inmediato". **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

-----Última Línea-----

Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos
Secretario de Junta Directiva del IHSS.

